EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGÍA DE CÓRDOBA

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARTICULARES DEL PLAN DE FINANCIACIÓN

1. ALCANCE

Los presentes términos y condiciones particulares (en adelante los Términos y Condiciones) junto con los Términos de Uso de la Oficina Virtual (en adelante los Términos) regirán los derechos y obligaciones derivados del Plan de Financiación de la deuda por facturas/liquidaciones de servicios debidos a EPEC.

1.2. INFORMACIÓN AL USUARIO

Para acceder al Plan de Financiación (en adelante, la Financiación) el Usuario debe gestionar y completar los pasos indicados en la Oficina Virtual, y la adhesión del Usuario a la Financiación quedará perfeccionada con el pago de la primera cuota.

2. OBJETO

Los presentes Términos y Condiciones regulan la Financiación solicitada por el Usuario para el pago de las facturas/liquidaciones de servicios vencidas o por vencer disponibles a tal efecto en la Oficina Virtual. La Financiación no implicará novación, transacción, ni quita de la deuda que se incluya en la misma.

3. LA DEUDA

La Deuda objeto de la Financiación (en adelante, la Deuda) se compone del importe total de las facturas/liquidaciones de servicios vencidas o a vencer, seleccionadas a tal efecto por el Usuario, derivadas del consumo de energía eléctrica, con más sus intereses moratorios en caso de corresponder, impuestos que gravan los intereses y los gastos extras.

Se incluyen dentro de los gastos extras aquellos originados por intimaciones, y suspensiones de servicio y reconexiones.

4. LA FINANCIACIÓN

4.1. PLAZO DE FINANCIACIÓN:

4.1.1. Clientes particulares de TARIFA N° 1 a), b), c), d), f), h) e i), TARIFA N°2, TARIFA N° 5.2, TARIFA N° 7 Y TARIFA N° 8: El Usuario podrá elegir una Financiación de hasta 30 cuotas mensuales, según las opciones que efectivamente se le exhiban en la Oficina Virtual.

4.1.2. Clientes particulares de TARIFA Nº 3 y TARIFA N° 9: El Usuario podrá solicitar una Financiación de hasta 12 cuotas mensuales, a convenir con EPEC.

4.1.3. Primera cuota: debe ser abonada el mismo día que se solicite la Financiación.

4.2. INTERESES Y MORA.

4.2.1. Para los clientes detallados en el punto 4.1.1.:

Interés por Financiación: Tasa de interés mensual del 2,75 %. Tasa Nominal Anual (TNA) 33,00 %, equivalente a una Tasa Efectiva Anual (TEA) del 38,478 %. Costo Financiero Total (CFT) 38,478%. El Costo Financiero Total con IVA será el que resulte de aplicar al CFT la alícuota de IVA, dependiendo del encuadramiento impositivo del usuario, quedando también sujetas a otras cargas impositivas que le pudieran corresponder al usuario.

Sistema de Amortización: francés. Ejemplo: Para una deuda de $10.000, se abonan cuotas de $ 3.443,00 considerando una alícuota del 21% de IVA. Estos valores fueron calculados para una tasa mensual del 2,75 % y en un plazo de 3 meses.
4.2.1. Para los clientes detallados en el punto 4.1.2.:
Interés por Financiación: Tasa de interés mensual del 3,00%. Tasa Nominal Anual (TNA) 36,00%, equivalente a una Tasa Efectiva Anual (TEA) del 42,576%. Costo Financiero Total (CFT) 42,576%. El Costo Financiero Total con IVA será el que resulte de aplicar al CFT la alícuota de IVA, dependiendo del encuadramiento impositivo del usuario, quedando también sujetas a otras cargas impositivas que le pudieran corresponder al usuario.
Sistema de Amortización: francés. Ejemplo: Para una deuda de $10.000, se abonan cuotas de $ 3.452,90 considerando una alícuota del 21% de IVA. Estos valores fueron calculados para una tasa mensual del 3,00 % y en un plazo de 3 meses.

4.3. VENCIMIENTOS DE LAS CUOTAS:
4.3.1. Luego del pago de la primera cuota, el vencimiento de la segunda cuota hasta finalizar la Financiación, operará cada 30 días entre sí contados a partir del pago de la primera cuota. Si el vencimiento se produjera en día inhábil se posterga el vencimiento de esa cuota al próximo día hábil.
4.3.2. La mora se producirá de pleno derecho, por el solo vencimiento de los plazos de pago de las cuotas de la Financiación, sin necesidad de interpelación. La tasa de interés moratorio aplicable será la que fijare EPEC para este supuesto, según lo dispuesto en el Reglamento de Comercialización de la Energía Eléctrica- Decreto 1601/16.

5. ADHESIÓN

El pago de la primera cuota por parte del Usuario constituirá la adhesión a la Financiación solicitada en la Oficina Virtual y constituirá principio de ejecución de conformidad al art. 1020 del Código Civil y Comercial de Argentina.

6. FALTA DE PAGO

Ante la falta de pago y/o pago parcial de cualquiera de las cuotas de la Financiación en el tiempo y forma fijados, se producirán las siguientes consecuencias:
6.1. La Financiación se considerará como de plazo vencido, operando su caducidad en forma automática, si el Usuario incurriera en mora en el pago de una o más cuotas o de un importe equivalente a estas. En cualquier caso, EPEC podrá exigir íntegramente el saldo total adeudado de las cuotas, con más los intereses que se devengaren hasta su efectivo pago.
6.2. Las cuotas abonadas se imputarán como pagos parciales, a cuenta de la deuda objeto de la Financiación y sus intereses a la fecha del incumplimiento.
6.3. EPEC procederá a la suspensión inmediata de todos los servicios eléctricos del usuario, sin necesidad de intimación previa, de conformidad al Reglamento de Comercialización de la Energía Eléctrica - Decreto 1601/16.
6.4. EPEC quedará facultada para iniciar las acciones legales tendientes al cobro del saldo total de las cuotas de la Financiación, con más los intereses que se devengaren hasta su efectivo pago, inclusive por vía del trámite ejecutivo en sede judicial, con más los intereses, mayores costos y costas que correspondan de conformidad a las previsiones del art. 37 de la Ley Provincial 9087.

7. LUGAR DE CUMPLIMIENTO

Las cuotas de la Financiación podrán abonarse electrónicamente a través de los medios habilitados en la sección Mis Pagos o en cualquiera de los medios

habilitados, en sucursales de PAGO FÁCIL, RAPIPAGO, COBRO EXPRESS, PRONTO PAGO y entidades bancarias autorizadas.

8. REVOCACIÓN

El Usuario tendrá derecho a la revocación de la Financiación, dentro de los 10 días corridos contados desde el pago de la primera cuota. Si el plazo vence en un día inhábil, se prorrogará hasta el primer día hábil próximo siguiente.
En este supuesto, en caso de subsistir la deuda, EPEC procederá a la suspensión inmediata de todos los servicios de titularidad del Usuario, sin necesidad de interpelación alguna, de conformidad al Reglamento de Comercialización de la Energía Eléctrica - Decreto 1601/16.

La revocación de la Financiación dejará sin efecto las cuotas y plazos solicitados por el Usuario, y el importe que éste hubiera abonado al adherir a la Financiación, será imputado como pago a cuenta de la deuda, asignándose en primer lugar a intereses de la factura/liquidación más antigua y el resto, si existiera, a su capital, y así sucesivamente hasta imputar la totalidad del importe ingresado.

9. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

El Usuario acepta la jurisdicción y competencia de la Justicia Ordinaria de la Provincia de Córdoba de su domicilio o la del domicilio contractual de prestación del servicio donde se produjeron los consumos, aceptando que no será de aplicación el fuero federal ni cualquier otro, fijando EPEC domicilio a todos los efectos de la Financiación en calle La Tablada 350 de la Ciudad de Córdoba.